BASES DE LA CONVOCATORÍA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES - AMBIENTAMOS LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE PATRAIX 2026. JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX.

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en el no dispuesto por esta, se complementará con el estipulado en el resto de Ordenanza), así como por el cual se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con el cual establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto estimular la ambientación navideña en el distrito, a través de la decoración de escaparates de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix mediante la creación de un concurso para ambientar y decorar los escaparates del comercio local en ambientación navideña.

Así, a través de la decoración de los escaparates del comercio local con la temática de la festividad navideña se contribuirá a generar un ambiente acogedor y festivo que invito a la ciudadanía a disfrutar de las calles y del comercio. Así mismo, se pretende dinamizar la actividad económica y social del entorno, aumentando la visibilidad de los comercios y fomentando el consumo de proximidad.

Por todo esto, este concurso tiene como objetivo impulsar la participación del comercio local en la creación de un ambiente navideño único, vive y próximo, que fortalezca la conexión entre comerciantes, ciudadanía y territorio.

3.**Participantes y requisitos de los y las participantes**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas titulares de un comercio local de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.**Tema**

El tema del concurso en el 2026, como se refleja en el punto segundo, será la decoración de escaparates del comercio local de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix en ambientación navideña.

5. **Características de decoración de escaparates del comercio local**

Tendrán que ser necesariamente originales, inéditas, y no haber sido seleccionadas ni premiadas en cualquier otro concurso o certamen.

La ambientación tendrá que ser navideña. Se valorará positivamente el uso de materiales reciclados o artesanales, así como la aplicación de principios identitarios y autóctonos.

Cada participante podrá presentar una única propuesta de valoración, en los escaparates del comercio local al cual represento.

6. **Criterios de valoración**

De conformidad con el cual dispone el arte.18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará su creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés (40%); la calidad técnica (20%); la contribución a la sensibilización de la opinión pública (20%); la adecuación de la propuesta a las condiciones sociales, culturales u otras del distrito de Patraix (20%).

7. **Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación**

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 10 de diciembre de 2026, los dos incluidos.

La propuesta para el concurso de decoración de los escaparates del comercio local con la temática de la festividad navideña tendrá que estar expuesta en la ubicación señalizada en la solicitud antes del 20 de diciembre de 2026, fecha a partir de la cual el Jurado pasará a visitarla.

El establecimiento participante presentará la solicitud mediante una instancia general dirigida en el Ayuntamiento de València – Junta Municipal de Patraix. Se podrá presentar mediante **sede electrónica del Ayuntamiento de València:**

- Instancia y anexos rellenados, identificando a la persona que participa y que se presenta al "Ambientamos la Navidad en el distrito de Patraix: Concurso de escaparates" de la Junta Municipal de Patraix – 2026.
- Enviar justificando de presentación a participajmd@valencia.es.

Posteriormente, los establecimientos participantes que resultan premiados deberán de presentar el anexo cumplimentado con el alta de proveedores y copia del NIF o CIF de la persona física o jurídica.

En la solicitud se especificarán los siguientes datos:

- Nombre del comercio local participante y de la persona representante.
- Lugar de ubicación del comercio local en el que se encuentra la decoración de Navidad que se presenta al concurso.
- Contacto de la persona responsable (teléfono y correo-e).

Posteriormente, los/las premiados/premiadas tendrán que presentar el anexo autorización acceso datos personales y declaración responsable, alta de proveedores y fotocopia del DNI de la persona que firma los anexos.

8. **Jurado**

El jurado estará presidido por el Presidente/a o Vicepresidente/a de la JMD de Patraix o persona en la cual delego, uno/a Vocal de cada grupo político con representación en la Junta y una persona a determinar experta en el sector decorativo y comercial.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix y se comunicará personalmente a los/las premiados/premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los escaparates presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

El Jurado pasará a emitir la decisión antes del 24 de diciembre de 2026.

9. **Premios**

Se concederán tres premios por importe de 300 €.

Los escaparates deberán:

- De estar instalados en el establecimiento participante;
- Permanecer expuestos, como mínimo, entre el 20 y 24 de diciembre de 2026;
- Incorporar elementos decorativos relacionados con la temática de la festividad navideña;

- Ser originales y haber sido diseñadas específicamente para el presente concurso.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada “Trans. Premios, becas, pens, estud. investig” del Presupuesto Municipal 2026, ascendiendo el gasto a un total de 900 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal de Patraix a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello que dispone el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La Junta Municipal de Patraix podrá reproducir y difundir las fotografías realizadas de los escaparates premiados con fines institucionales, informativos y de promoción de la actividad, haciendo constar, siempre que sea posible, el número del establecimiento participante.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación la Regidora Delegada, en virtud del cual se dispone en la Resolución de Alcaldía n.º319 de 21 de noviembre de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

10. **Observaciones**

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados.

Todas aquellas propuestas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista

en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

11. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de valencia conforme al que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales: Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.
Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar la participación en el concurso de escaparates, tramitar las solicitudes, verificar requisitos, valorar los escaparates, resolver la convocatoria, adjudicar los premios y realizar la difusión institucional prevista en las bases.

Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos pueden ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o hasta de estadística. Sin embargo, cuando la base que legitima el tratamiento de

determinadas datos es el consentimiento se conservan mientras no se solicite su supresión.

Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con el ejercicio de competencias públicas y la gestión de la convocatoria; y, cuando proceda para usos de imagen no necesarios para la tramitación administrativa, artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679. Como normativa de apoyo, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, excepto en los supuestos previstos, según ley. Tampoco son transferidos en terceros países. Sin embargo, según los casos, determinadas datos (imagen/ve) pueden ser objeto de difusión a través de internet y medios de comunicación.

Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

• Tiene derecho a obtener confirmación sobre sí en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que lo conciernen, o no. .

• Puede a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los cuales sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los hasta que fueron recogidos

• En determinadas circunstancias puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, y en este caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

• En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede oponerse al tratamiento de sus datos. En estos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones • Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquier de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica de este, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.

• Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquier de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.